



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono 604 232 85 25 ext. 2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

16 de junio de 2023

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	MARTA LUCÍA ZAPATA GIL
DEMANDADA:	NUBIA URREGO BETANCUR
RADICADO:	050013105002 20210021300
ASUNTO:	REQUIERE

Antecedentes procesales:

La demanda se radicó el 27 de mayo de 2021 (anexo 001).

El 2 de junio de 2021, se admitió y se ordenó su notificación. (anexo 003)

El 26 de agosto de 2022, se requirió a la parte demandante para que notificara en debida forma a la demanda.

EL 12 de octubre de 2022, la parte demandante allegó las constancias de “citación para notificación personal” y la “citación por aviso”, sin lograr la comparecencia al proceso de la demandada.

El 17 de febrero de 2023, el apoderado de la parte demandante solicita el emplazamiento de la demanda.

El 23 de marzo de 2023, el despacho requirió a la parte demandante para que aportara el número de identidad de la demandada. (anexo 0029).

El 27 de marzo de 2023, se aportó por la parte actora el número de identidad de la demandada. (anexo 010).

El 30 de marzo de oficio a la EPS SURA, para que aportaran los datos de contacto de la demandada. (anexo 012).

El 14 de junio de 2023, la EPS SURA, aportó los siguientes datos de contacto de la demandada. (anexo 024).

USUARIO ACTIVO

Identificación	Nombres	Dirección
CC 42981344	BLANCA NUBIA URREGO BETANCUR	CL 105 # 64 E 38 MEDELLIN
Teléfono	Tipo Afiliado	Tipo Trabajador
5817047	BENEFICIARIO	
Celular	Correo electrónico	
3193428647	JOHNNY-32@HOTMAIL.COM	JOHNNY-32@HOTMAIL.COM

Visto lo anterior se requerirá a la parte demandante para que proceda a notificar al correo electrónico aportado por SURA EPS, notificación que deberá realizarse a través de un servicio postal del cual se pueda evidenciar

el acuse de recibido y donde se pueda ver en los archivos adjuntos que se aportó el auto admisorio de la demanda y la demanda.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín.

RESUELVE

REQUERIR: a la parte demandante para que, notifique a la parte demandada al correo electrónico aportado por la EPS SURA. Notificación que deberá realizarse a través de un servicio postal del cual se pueda evidenciar el acuse de recibido y donde se pueda ver en los archivos adjuntos que se aportó el auto admisorio de la demanda y la demanda de conformidad con el art. 8 de la ley 2213/2022.

Notifíquese y Cúmplase

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'CFSD', is written over a faint, dotted rectangular stamp.

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ